



Santiago, 02 de julio de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, piso 9 Santiago
Presente

REF: Modificación de Reglamento Interno del Fondo de Inversión Sura Renta Inmobiliaria III

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

i. Título III – Del Fondo de Inversión Sura Renta Inmobiliaria III.

- a) Se modifica el artículo 4º, quedando del siguiente tenor: *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, en adelante las "Cuotas", las que se encuentran distribuidas en tres Series distintas (las "Series") que tendrán las características indicadas en el presente Reglamento Interno y que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo, salvo lo dispuesto en el artículo 42. Las Cuotas serán valores de oferta pública."*

ii. Título IX – Política sobre Aumentos de Capital.

- a) Se modifica el artículo 25º correspondiente a primera emisión de Cuotas. Adicionalmente, dicha primera emisión podrá complementarse con nuevas emisiones de cuotas que serán acordadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

iii. Título X – Comisión, Remuneración y Series de Cuotas.

- a) Se modifica el artículo 26º en el sentido de que se incorporan series de cuotas, detallándose sus características.
- b) Se modifica el artículo 27º para efectos de incorporar aquello relativo a la incorporación de series de cuotas. Esto implica cambios en los apartados de Remuneración Fija Mensual y de Remuneración Variable, particularmente haciendo referencia a la Serie A.
- c) Se modifica el artículo 29º en el sentido de que se hace referencia a la Remuneración Fija mensual correspondiente a la Serie A en el contexto de la gestión del Fondo durante su liquidación.



iv. Título XI – Gastos de Cargo del Fondo.

- a) Se modifica el artículo 31° en el sentido de que se corrigen referencias y se incorpora mención a la Serie A.
- b) Se modifica el artículo 32° en el sentido de que se corrigen referencias.

v. Título XIII – Política de Reparto de Beneficios.

- a) Se modifica el artículo 39° en el sentido de que cambia el porcentaje mínimo que el Fondo distribuirá anualmente como dividendo del Beneficio Neto Percibido. Adicionalmente, se incorpora un último párrafo el cual fija una referencia al artículo 26 del mismo Reglamento.

vi. Título XIV – Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.

- a) Se modifica el artículo 41° en el sentido de que se establece que, para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas de este, se utilizará el último valor cuota conforme al Artículo 49 del mismo Reglamento.
- b) Se modifica el artículo 42° en el sentido de que se establecen condiciones para efectos de que operen las ventanas de rescates. Adicionalmente, y respecto de las ventas de rescates, se indican referencias a las cuotas de la Serie A.
- c) Se modifica el artículo 43° en el sentido de que se corrigen referencias.

vii. Título XVIII – De las Asambleas de Aportantes.

- a) Se modifica el artículo 58° en el sentido de que dentro de las materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes se incorporan los aumentos de capital. Además, se incorpora referencia a la Remuneración Fija correspondiente a la Serie A.

viii. Título XX – Disminución de Capital y Derecho a Retiro de los Aportantes.

- a) Se modifica el artículo 66° en el sentido de que se fijan ciertas condiciones que deben cumplirse para efectos de que el Fondo pueda efectuar disminuciones de capital por decisión de la Administradora hasta por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de la Serie A.
- b) Se modifica el artículo 67° en el sentido de que se indican referencias a Cuotas de la Serie A en el numeral uno. Adicionalmente, respecto del numeral tres, se hace referencia al cumplimiento de condiciones indicadas en el Artículo 66° del Reglamento.
- c) Se modifica el artículo 68° en el sentido de que se establece que para efectos de que una disminución de capital se materialice, se deberán cumplir previamente las condiciones indicadas en el Artículo 66° del Reglamento.
- d) Se incorpora un nuevo artículo 72° el cual establece que el Fondo, bajo ciertas circunstancias, podrá realizar una o mas disminuciones de capital obligatorias.



Adicionalmente, y en virtud de este nuevo artículo, se ajustan las numeraciones pertinentes del Reglamento.

ix. Título XXIII – Otra Información Relevante.

- a) Se modifica el nuevo artículo 76° en el sentido de que se establece que, el plazo de liquidación que podrá fijar la Asamblea Extraordinaria de Aportantes será de al menos 24 meses contados desde la fecha en que el Fondo haya entrado en el proceso de liquidación.
- b) Se modifica el nuevo artículo 78° en el sentido de que incorpora referencia a las cuotas de la Serie A.
- c) Se modifica el nuevo artículo 80° en el sentido de que, el Fondo podrá mantener en cartera cuotas de su propia emisión hasta el 5% del patrimonio de cada una de las series del Fondo o a un porcentaje superior, en la medida que no exceda el 5% del patrimonio total del Fondo. Adicionalmente, se establece una restricción respecto de la cantidad de cuotas que el Fondo puede adquirir diariamente.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 1 de agosto del año 2024.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

DocuSigned by:

Andrés Karmelic Bascuñán

912AC88C1D2F46C...

Andrés Karmelic Bascuñán

Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.